

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

REGLAMENTO INTERIOR

CAPITULO III

DEL PLENO

Sección I

De las Comisiones del Pleno

Artículo 12. Para la atención de sus asuntos el Pleno podrá comisionar a uno o más Magistrados para que bajo su dirección y coordinación, vigilen, revisen y controlen las actividades de las diversas unidades administrativas, de lo cual darán cuenta al Pleno de forma trimestral o según lo requiera la naturaleza de sus actividades. Las comisiones podrán ser permanentes o provisionales, según corresponda a la materia del asunto.

Sección II De la Secretaría Técnica del Pleno

Artículo 13. Para ser Secretario Técnico del Pleno del Tribunal se deben satisfacer los mismos requisitos que se exigen para ser Secretario de Acuerdos, de conformidad con el artículo 44 de la Ley.

Artículo 14. La Secretaría Técnica es el órgano encargado de auxiliar y dar seguimiento a la ejecución de las decisiones del Pleno; y tendrá además las siguientes funciones:

- a) Instruir procedimientos de naturaleza laboral y de disciplina en la carrera jurisdiccional;
- b) Preparar los informes sobre temas que involucren al Tribunal en materia de amparo, diversos a los asuntos que sean competencia de las Salas;
- c) Integrar la estadística del Tribunal, que contemple indicadores de eficiencia y eficacia;
- d) Apoyar en los diversos asuntos que sean de interés jurídico y competencia del Tribunal;
- e) Coadyuvar con el Presidente del Tribunal en la planeación institucional del Tribunal en coordinación con las diversas áreas.

Artículo 15. Los procedimientos disciplinarios de los servidores públicos del servicio de carrera jurisdiccional procederán en los términos que establezca el Estatuto.